

INSTRUCCIÓN

Número: 2/2022

Fecha: 24 de marzo de 2022

Órgano emisor: *Dirección General de Infancia y Adolescencia*

Asunto: *Instrucciones sobre actualización y uso de la Guía de lenguaje inclusivo en el ámbito de la infancia y la adolescencia.*

Ámbito: *Dirección General de Infancia y Adolescencia y Direcciones Territoriales competentes en materia de Infancia y Adolescencia, así como a todos los recursos de la red pública de infancia y adolescencia (concertados, subvencionados, contratados, gestión propia).*

La Generalitat tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de personas menores de edad en virtud del artículo 49.1.27ª, de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, y tiene en la protección específica y tutela social de la infancia, uno de sus ámbitos primordiales de actuación territorial, y en la actuación para la defensa y promoción de los derechos sociales, tal y como dispone el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía.

La *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia (en adelante Ley 26/2018)*, es una norma que tiene entre sus ámbitos primordiales de actuación la protección específica y tutela social de la infancia. Una norma que se centra en la protección de los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes que viven en el territorio valenciano.

Esta norma, de reciente aprobación en el marco normativo valenciano, supuso un cambio global de paradigma de intervención con las personas menores de edad, reconociendo a la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa y de pleno derecho en la Comunitat Valenciana, además de promover su participación en todos los ámbitos de las esferas pública y privada como uno de los objetivos fundamentales de la actuación pública.

Por este motivo, se introducen numerosos conceptos nuevos, a la vez que, se actualizan conceptos existentes que no reflejan adecuadamente las necesidades y oportunidades de dicho colectivo, conteniendo cargas discriminatorias para las personas menores de edad.

El artículo 4 de la Ley 26/2018 establece como línea de actuación de la Generalitat la promoción, sensibilización, el fomento, el desarrollo, la defensa y protección de los derechos individuales y colectivos reconocidos a la infancia y adolescencia en esta ley, en la Constitución, en los tratados y acuerdos internacionales, especialmente la Convención de los derechos del Niño. Siendo, por tanto, esta instrucción una acción de sensibilización y fomento de dicha línea.

Acción que incide directamente en la calidad de la atención prestada a la infancia y adolescencia, tal y como se indica en el artículo 88.2.c) de la misma norma, donde se recoge que la Generalitat impulsará la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

De acuerdo con lo recogido en la *Observación General nº 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*, emitida por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es preciso resaltar que:

El Comité pone de relieve la obligación de los Estados de promover la formación y el fomento de la capacidad de todos los que participan en el proceso de aplicación (funcionarios del Estado, parlamentarios y miembros de la judicatura) y de todos los que trabajan con los niños y para los niños. Entre ellos figuran, por ejemplo, los dirigentes comunitarios y religiosos, los maestros, los trabajadores sociales y otros profesionales, incluidos los que trabajan con niños en instituciones y lugares de detención, la policía y las fuerzas armadas, incluidas las fuerzas de mantenimiento de la paz, las personas que trabajan en los medios de difusión y otros muchos. La formación tiene que ser sistemática y continua e incluir la capacitación inicial y el reciclaje.

Es por ello que, con la finalidad de incrementar la calidad de la atención prestada a la infancia y adolescencia, a la par que establecer unos criterios comunes en su intervención compartiendo un mismo lenguaje entre todos los agentes implicados, se dictan las siguientes instrucciones.

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de esta Instrucción es actualizar la terminología para un uso inclusivo del lenguaje en el ámbito de la infancia y la adolescencia desde un enfoque de derechos, mediante la aprobación de la Guía del lenguaje inclusivo en el ámbito de la intervención con la infancia y la adolescencia, que figura como anexo a esta instrucción

SEGUNDA. Àmbito de aplicació.

La presente instrucción se aplicará en todos los programas, servicios y recursos comprendidos en el ámbito competencial de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, incluidos aquellos que reciban financiación pública mediante concierto, contrato, o subvención.

En particular, y sin perjuicio de su utilización por parte de otros organismos y entidades que desarrollen actuaciones con la infancia y adolescencia, deberá observarse por los siguientes recursos y servicios:

- Dirección General con competencias en materia de infancia y adolescencia.
- Direcciones Territoriales competentes en materia de infancia y adolescencia.
- Equipos técnicos adscritos a los Juzgados de Menores.
- Hogares y residencias donde se implemente la guarda de niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial.
- Residencias socioeducativas.
- Entidades que lleven a cabo la intervención técnica para la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores.
- Entidades que gestionen los servicios de atención diurna para la infancia y adolescencia.
- Entidades encargadas de actividades de intervención, que consistirán en la formación, la valoración, el acompañamiento o la supervisión técnica de familias acogedoras, adoptivas o preadoptivas.
- Entidades que conlleven actividades para facilitar el derecho de niñas, niños y adolescentes a relacionarse con sus familiares en situaciones de interrupción de la convivencia (*punto de encuentro familiar*).
- Entidades que realicen actividades de promoción de la autonomía, a través de programas de preparación para la vida independiente (*red de emancipación de la C.V.*).
- Entidades que presten actividades de apoyo y prevención, encaminadas a prevenir posibles situaciones de desprotección social de niños, niñas y adolescentes (*servicios de atención diurna, EEIIA*).
- Entidades que lleven a cabo programas de promoción de los derechos de la infancia y adolescencia, así como de participación infantil.
- Entidades que lleven a cabo la dinamización de los órganos de participación infantil autonómicos y locales.

Sin perjuicio, de su utilización por parte de todos los organismos y entidades que desarrollen actuaciones en torno al ámbito de la infancia y adolescencia.

TERCERA. Utilización de la Guía del lenguaje inclusivo en el ámbito de la intervención con la infancia y la adolescencia .

En todas las actuaciones incluidas en el ámbito de competencias de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, se seguirán las recomendaciones terminológicas recogidas en el anexo de esta instrucción.

Se deberá utilizar especialmente en las siguientes tareas:

- Redacción de informes, estudios y proyectos en materia de infancia y adolescencia.
- Redacción de planes de protección, proyectos de intervención social y educativo familiar, programas de reintegración familiar.
- Redacción de resoluciones administrativas.
- Redacción de programas de intervención individualizadas en los hogares y residencias, así como servicios de atención diurna.
- Redacción de programas individualizados de ejecución de la medida en el marco de las ejecuciones de medidas judiciales.
- Informes de seguimiento y evolución.
- Registros de asistencia.
- Modelos de compromiso de colaboración, participación, inicio y continuación.
- Informes de derivación.

Todo ello, sin perjuicio de su utilización en cualquier momento del desarrollo de las labores profesionales.

CUARTA. Cláusula derogatoria.

Se deroga la Instrucción 6/2020 de la Dirección General de Infancia y Adolescencia relativa a la correcta utilización de la terminología en materia de infancia y adolescencia.

QUINTA. Entrada en vigor.

Entrará en vigor el día siguiente de su firma.

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA